

Ido. José María Baño León

CELIA SIN SANCHEZ
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
General Urquía, 85. Esc. 5. Oficina E y F
(Edificio Puerta de las Ciencias)
Teléfono: 96 351 86 51 - 96 351 80 27 - Fax: 96 394 16 17
46013 VALENCIA

Recurso núm.: 2/629/2005
Ponente: D. MIGUEL SOLER MARGARIT

Demandante: UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y UNIVERSIDAD DE ALICANTE
Procurador: CELIA SIN SANCHEZ
Demandado: CONSELLERIA DE CULTURA Y EDUCACION
Procurador:



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA**

AUTO

Ilmos. Sres.:

Presidente:

D. MARIANO FERRANDO MARZAL

Magistrados:

D. MIGUEL SOLER MARGARIT
D^a AMALIA BASANTA RODRIGUEZ

En Valencia, UNO de JUNIO de DOS MIL CINCO.

Dada cuenta; y

HECHOS □

PRIMERO.- Por el recurrente en su escrito de fecha 16-5-2005 se ha solicitado la adopción de medida cautelar.

SEGUNDO.- Formada pieza separada y ordenado el traslado de la petición a la parte demandada, ésta ha informado lo siguiente: se ha opuesto a la medida solicitada por el actor.

NOTIFICADA A LA PROCURADORA
- 6 JUN. 2005

PAPEL DE OFICIO



FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- A la vista de la previsión que para la exención de la prueba de Valenciano se contiene en las Órdenes de 14 de abril de 2005 (DOGV. nº 4991, de 22 de abril) y del reiterado criterio de esta Sala, respecto de la Filología catalana, expresado, entre otras, en Sentencias 304 y 677/2004, conocido por la Administración convocante del concurso oposición para ingreso en el cuerpo de maestros y de otros procedimientos selectivos, procede, como ya se hizo en Auto de 30 de junio de 2004, acordar la medida interesada, por requerirla no sólo el cumplimiento de lo resuelto, con reiteración, sobre el particular, cuya ignorancia es difícilmente excusable, sino, también, por razón de seguridad de las pruebas selectivas y, en consecuencia, de los posibles partícipes, evitando, con la misma, la posibilidad de interpretaciones distintas a la fijada en varias Sentencias sobre la titulación requerida para la exención de dicha prueba.

Tal medida no perturba ni menoscaba, en sentido alguno, el interés público como pone de manifiesto el propio escrito de alegaciones de la Administración al referir el criterio interpretativo de esta Sala que, en definitiva, es el mismo cuya fijación cautelar se solicita.

LA SALA ACUERDA: Ordenar a la Administración demandada para exima de la realización de la prueba de Valenciano a quienes acrediten la obtención del título de filología catalana.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de cinco días.

Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos Sres. anotados. Certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y pasa a notificar. Doy fe.



GENERALITAT
VALENCIANA

PAPEL DE CHICO